COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

La Ceja, 24 Octubre 2023

Señores
COMERCIALIZADORA PRACTIFRUVER S.A.S
Calle 83 No 50ª-18
Itagui, Antioquia

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta MC-008-2023.

Respetada Señora **SANDRA MILENA MEJIA OSORIO**, Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA PRACTIFRUVER S.A.S,** Me permito informarle que el **EPMSC LA CEJA DEL INPEC**, por medio de proceso de selección el comité de contratación procede en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-008-2023 a realizar la aceptación de su oferta. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, documentos que hacen parte integral del contrato:

N° DE CONTRATO	**MC-008-2023**
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA PRACTIFRUVER S.A.S** NIT. 900.991.078-1
	Representante Legal: Sandra Milena Mejia Osorio Identificación: C.C. No. 43.115.601
	Dirección Comercial: Calle 83 No 50-18 Itaggui, Antioquia
	Teléfonos: 3137397924
	Email Comercial: gerencia@practifruver.com
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MATERIA PRIMA Y ALIMENTOS PRODUCCIÓN EN ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE AREPERÍA EN FORTALECIMIENTO PARA ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA CEJA ANTIOQUIA.
ALCANCE DEL OBJETO	Realizar la entrega de elementos establecidos en la Invitación Publica, conforme a las especificaciones técnicas y tiempos de entrega de 15 días calendario, se procede a enlistar elementos requeridos

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	ELEMENTO	EXPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	Azúcar Blanca	Bulto por 50kilos	1
2	Sal	en polvo por Kilo	2
3	Huevo	Doble A, Cubeta por 30huevos	40
4	Aceite	galón 20litros	3
5	Maíz Trillado	Bulto por 50kl	3
6	Salsa Tomate	Bolsa por 100 unidades	7
7	Premezcla de Buñuelos	por 25 kilos	3
8	Queso	Costeño por Libra	120
9	Harina de Trigo	Bulto por 50kl	3
10	Chorizo	ternera 470gr	40
11	Bolsa plástica	Transparente 100 unidades	40
12	Levadura Seca	500gr	3
13	Esencia	galón mantequilla 3785 ml	1
14	Margarina Extra todo uso	15kg	2
15	Arequipe	por 6 kilos	1

El suministros deberá ser de primera calidad, en caso de que la supervisión del presente proceso no acepte la calidad por el incumplimiento de las especificaciones técnicas descritas, deberá ser cambiado por el producto que cumpla, y entregado en el sitio dispuesto, esto, sin incurrir en gastos adicionales de transporte para la entidad contratante

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Ceja del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y

	condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. El Contratista asumirá los gastos de transporte para la entrega de los bienes objeto del presente proceso el cual deberá ser entregado de conformidad al lugar de entrega estipulado en el estudio previo, la invitación pública y la aceptación de la oferta. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato a celebrarse. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los elementos dentro del término establecido en el presente estudio previo. (En caso de que se soliciten garantías). Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al EPMSC LA CEJA – INPEC. Entregar los elementos en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados. Entregar los elementos debidamente empacados y protegidos. (si aplica). Reemplazar el bien defectuoso o fuera de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. Para tal efecto se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato informará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los bienes en mal estado. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas que hay lugar. En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.
OBLIGACIONES DEL	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

<table>
<tr><td>ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO LA CEJA DEL INPEC</td><td>Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio y hasta 10 Diciembre del 2023</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato inicialmente es de $7.209.944 Siete Millones Doscientos Nueve Mil novecientos cuarenta y Cuatro Pesos
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTO</th><th>EXPECIFICACIONES TECNICAS</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Azúcar Blanca</td><td>Bulto por 50kilos</td><td>1</td><td>$248.850</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Sal</td><td>en polvo por Kilo</td><td>2</td><td>$1.850</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Huevo</td><td>Doble A, Cubeta por 30huevos</td><td>40</td><td>$18.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Aceite</td><td>galón 20litros</td><td>3</td><td>$180.165</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Maíz Trillado</td><td>Bulto por 50kl</td><td>3</td><td>$153.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Salsa Tomate</td><td>Bolsa por 100 unidades</td><td>7</td><td>$10.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Premezcla de Buñuelos</td><td>por 25 kilos</td><td>3</td><td>$230.860</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Queso</td><td>Costeño por Libra</td><td>120</td><td>$16.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Harina de Trigo</td><td>Bulto por 50kl</td><td>3</td><td>$238.350</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

10	Chorizo	ternera 470gr	40	$22.015
11	Bolsa plástica	Transparente 100 unidades	40	$9.758
12	Levadura Seca	500gr	3	$8.497
13	Esencia	galón mantequilla 3785 ml	1	$106.386
14	Margarina Extra todo uso	15kg	2	$184.450
15	Arequipe	por 6 kilos	1	$68.570

FORMA DE PAGO:

Se pagará al Contratista mediante único pago, previa presentación de la factura correspondiente, recibo a entera satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago se seguridad social y aportes parafiscales cuando corresponda (Esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828). El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

Las facturas serán canceladas por el INPEC previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Compras y Retención en la fuente IVA (en caso de que aplique), se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del INPEC o costo para ella.

	Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el siguiente certificado: CDP-Nº. 6223 del 2023-10-10, Unidad/Subunidad Ejecutora Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario La Ceja - INPEC, DEPENDENCIA 12-08-00-514 EPMSC LA CEJA – Gestión INPEC-, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 Atención y Rehabilitación al Recluso, FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. Por valor de $(7.824.050) M/CTE.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. En consideración, al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas y el valor del contrato y la forma de pago, el contratista no deberá constituir garantía.
CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LA CEJA, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha de su notificación, el EPMSC LA CEJA hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al EPMSC LA CEJA, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable al CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, El EPMSC LA CEJA dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este

	contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que El EPMSC LA CEJA pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a El EPMSC LA CEJA para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por la Dragoneante ERIKA XIMENA SABOGAL ROJAS, Responsable de Actividades Productivas del EPMSC LA Ceja del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCION	La entrega de los elementos requeridos se realizará en las instalaciones del EPMSC LA CEJA del INPEC, ubicado en la Carrera 18 N° 20 – 54 del municipio de La Ceja – Antioquia.
CUENTA BANCARIA	Cuenta corriente 01663692291 a nombre de: COMERCIALIZADORA PRACTIFRUVER SAS del Banco Bancolombia S.A.

Atentamente,

ALVARO NICOLAS CABRERA SOLARTE
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Ceja

Revisado por: Alvaro Nicolas Cabrera Solarte – Director (e) EPMSC La Ceja
Elaborado por: Dg Erika Ximena Sabogal Rojas – Contratos EPMSC La Ceja
Fecha de elaboración: 24/10/2023
Archivo: Escritorio/Contratos EPMSC La Ceja.